



Andacollo, 24 de octubre de 2024

**-ORDENANZA N° 3301/24-**

**VISTO**

La celebración de la XXIX Edición de la fiesta Provincial del Veranador y Productor del Norte Neuquino;

Las erogaciones que un evento de estas características genera en la administración pública;

La Ordenanza N° 3094/23;

La Nota N° 1124/24 enviada por el Poder Ejecutivo Municipal, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante ordenanza N° 3094/23 se autorizó al departamento Ejecutivo a llevar adelante la XXIX Edición de la fiesta Provincial del Veranador y Productor del Norte Neuquino en enero del año 2024 y por razones de fuerza mayor no se llevó a cabo la edición de la fiesta;

Que, esta Fiesta Popular se realiza desde el año 1.995, bajo diferentes y crecientes categorizaciones, constituyéndose sus protagonistas en parte del patrimonio vivo, identidad del Norte Neuquino;

Que, efectivamente hoy la Fiesta Provincial del Veranador y Productor del Norte Neuquino es una manifestación cultural intangible relevante que se celebra anualmente en la Localidad de Andacollo, reconociendo al HOMBRE y la MUJER CRIANCERA/O;

Que, se trata de un testimonio vivo de las costumbres sociales, prácticas tradicionales y populares de un sector de la ciudad que, año a año revive en cada edición, la promoción del patrimonio cultural;

Que, los eventos festivos adquieren una importancia fundamental en la reproducción y recreación del patrimonio inmaterial de los grupos locales, ya que la tradición se renueva dentro de los cauces del saber tradicional, pero con apertura también a lo nuevo, sobre todo en consideración de los intercambios cada vez más frecuentes que los individuos realizan en sus actividades diarias o en sus traslados migratorios;

Que, en esta fiesta, aun en las formas más variadas, que el origen de la comunidad se reafirma, las identidades encuentran nueva savia para reforzarse y las relaciones sociales son confirmadas reestructuradas o recomuestas. De allí que la realización de cada fiesta implica la elaboración de estrategias organizativas, con sus figuras preestablecidas; de imagen, mostrarse para ver y ser vistos; de consumo, sobre todo alimenticio, para favorecer la redistribución de los recursos vitales;

Que, conjuntamente a su trascendencia ancestral, esta fiesta popular contribuye de manera directa a la economía cultural, ya que en toda fiesta los elementos propios de las celebraciones o actos conmemorativos se entremezclan con actividades asociadas, como por ejemplo presentaciones, exposiciones, concursos, bailes, festivales gastronómicos, venta de artesanías, destrezas criollas, etc.

Que, a los fines de cumplir con la responsabilidad ineludible del estado de preservar, reproducir, promover y difundir la cultura se hace necesario determinar el ejercicio de facultades, obligaciones ante un evento que genera erogaciones en la administración pública;

Que, con el fin de recaudar fondos destinados para solventar parte de los gastos que demande la realización de la Fiesta se ha propuesto lanzar a la venta un Bono Contribución;

Que, mediante Nota N° 1124/24 el Departamento Ejecutivo Municipal requiere el aval legislativo para la realización de dicho Bono Contribución.

Que, por los fundamentos expresados en la presente, es de suma importancia acompañar mencionado evento, con la norma legal correspondiente;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal correspondiente conforme las atribuciones conferidas por los artículos 15º, 101º, 129º inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**



Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
Provincia del Neuquén

**ARTICULO 1º: DECLARASE** de Interés Municipal la “XXIX Edición de la fiesta Provincial del Veranador y Productor del Norte Neuquino”, a realizarse en la localidad de Andacollo, los días 10, 11 y 12 de enero del 2025.

**ARTICULO 2º: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a organizar y llevar a cabo por sí o por terceros y/o con participación de entidades de bien público o privadas la “XXIX Edición de la fiesta Provincial del Veranador y Productor del Norte neuquino” pudiendo a tales efecto realizar contrataciones directas, compulsas de precios, licitar y/o conferir derechos de ocupación de espacios en forma onerosa, fijar precios, vender espacios publicitarios ejecutar todas las medidas necesarias para el correcto desenvolvimiento de la fiesta en el marco de la legislación vigente.

**ARTICULO 3º: AUTORIZASE** la emisión, promoción, circulación y venta del denominado “Bono Contribución Pro Fiesta Provincial del Veranador y Productor del Norte Neuquino”.

**ARTICULO 4º: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a cumplimentar por ante la Lotería de la provincia de Neuquén, todos los requisitos y condiciones necesarios para que dicho ente provincial y el Instituto de Juegos de Azar del Neuquén (IJAN) presten conformidad la organización de bono contribución a sortearse en el marco de la “XXIX Edición de la fiesta Provincial del Veranador y Productor del Norte Neuquino.

**ARTICULO 5º: FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias COMPLEMENTARIAS destinadas a la efectiva realización de la "Fiesta Provincial del Veranador y Productor del Norte Neuquino"

**ARTICULO 6º:** ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1240.

Albornoz Hugo Alberto  
Sec. Parlamentario  
Honorable Concejo Deliberante  
Andacollo



Muñoz Margarita Rosa  
PRESIDENTA  
Honorable Concejo Deliberante  
Andacollo